



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 105/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 105-007/2024

POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE (UA) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS).

VISTO: El Expediente Digital identificado como C.A. N° 2903/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 11 de diciembre de 2024, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 108/2024, de fecha 11 de diciembre de 2024, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el proyecto de resolución "POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE (UA) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)."; y

CONSIDERANDO: La Nota de fecha 16 de mayo de 2024, suscrita por el Rector de la Universidad Autónoma de Chile, en la que manifiesta su intención de Convenio de Cooperación Interinstitucional Académico entre la Universidad Autónoma de Chile y el Instituto de Previsión Social y extiende una cordial invitación para visitar las instalaciones de la Universidad y lugares de salud que sean de interés en Chile, para intercambiar experiencias;

Que, por Nota Interna PR/GP/N° 000221-A/2024, de fecha 26 de setiembre de 2024, el Gabinete de Presidencia, remitió a la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano la invitación para visitar las instalaciones y lugares de salud en Chile, a los efectos de intercambiar experiencias y concretar un acuerdo de colaboración entre el Instituto de Previsión Social y la Universidad Autónoma de Chile, a fin de realizar las gestiones administrativas correspondientes para el permiso a favor de los designados;

Que, por correo electrónico de fecha 25 de setiembre de 2024, la Directora de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales remitió a la Universidad proforma de Convenio Marco para la revisión y visto bueno por parte de los mismos, solicitando además remitir la documentación correspondiente para la acreditación del firmante;

Que, por correo electrónico de fecha 26 de setiembre de 2024, la Universidad remitió lo solicitado e incluyó algunos ajustes a la proforma de Convenio enviada;

Que, por Nota PR/SRI/DRI/N° 0021/2024, de fecha 17 de octubre de 2024, el Departamento de Relaciones Internacionales de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales recomendó "*...solicitar a la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, el análisis y parecer*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 105/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 105-007/2024

correspondiente de la Proforma de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Chile y el IPS, adjunta a esta nota, la cual fue consensuada entre ambas partes, atendiendo que el Objeto del Convenio sería establecer una relación interinstitucional, basada en el desarrollo científico y tecnológico, la formación y la capacitación de los recursos humanos, el asesoramiento técnico, así como el diseño e implementación de servicios y proyectos conjuntos en los ámbitos del desarrollo y fortalecimiento institucional del IPS y de la Universidad de Chile... ”;

Que, por providencia DDT/DT2/N° 093/2024, de fecha 04 de noviembre de 2024, la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano manifestó su conformidad con los términos planteados en el mismo; por otra parte señaló que “...con relación a los Acuerdos Específicos que pudieran surgir a partir de la firma del Convenio Marco, cuyos objetivos sean afines a las gestiones realizadas en esta área de competencia, se estarían llevando a cabo los análisis pertinentes, según corresponda... ”;

Que, por Providencia PR/SRI/DRIN° 0039/2024, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Departamento de Relaciones Internacionales dependiente de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, sugirió remitir los antecedentes a la Dirección Jurídica, a los efectos de solicitar parecer con carácter de dictamen;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 893/2024, de fecha 25 de noviembre de 2024, la Dirección Jurídica en su parte conclusiva sugirió “...proseguir con los trámites correspondientes a fin de contar con el visto bueno de la Gerencia de Salud, y posteriormente elevar la propuesta a consideración del Consejo de Administración para su aprobación, de manera que el Órgano Colegiado en el marco de sus atribuciones autorice la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE (UÁ) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)... ”;

Que, por Memorándum GMA/ACS/N° 297/2024, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Departamento Administración de Convenios de Salud de la Gerencia de Salud señaló “...el presente proyecto constituye las bases generales de cooperación sin incluir compromisos de erogación alguna, las cuales serán, una vez propuestas, analizadas detalladamente entre las partes de acuerdo a la disponibilidad y conveniencia entre las partes... ”;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 105/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 105-007/2024

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1°) Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Chile (UA) y el Instituto de Previsión Social (IPS), conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaría del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 04 (cuatro) fojas y forma parte de la presente Resolución. -----
- 2°) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Chile (UA) y el Instituto de Previsión Social (IPS), aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución. -----
- 3°) Disponer que el Departamento de Desarrollo del Talento Humano de la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano en carácter de administrador, realice el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el Convenio Marco. -----
- 4°) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales conjuntamente con el Gabinete de Presidencia, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación, aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución; -----
- 5°) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración, así como de su guarda y custodia.-
- 6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar. -----
SC/fm/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE (UA) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, EN ADELANTE **IPS**, con domicilio en las calles Luis Alberto de Herrera y Constitución de la ciudad de Asunción, representado en este acto por su Presidente el **DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 27 de fecha 16 de agosto de 2023, de una parte; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, en adelante denominada **UA**, representada en este acto por su Rector el **DR. TEODORO RIBERA NEUMAN**, con domicilio legal en Av. Pedro de Valdivia 425, 7500912 Providencia, Región Metropolitana, Chile, designado conforme a la Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva Acta N° 5 de fecha 26 de agosto de 2020, de la Universidad Autónoma de Chile, denominadas conjuntamente en adelante **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, sujeto a las siguientes Cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

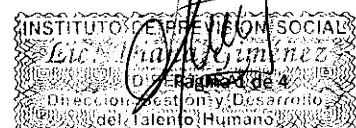
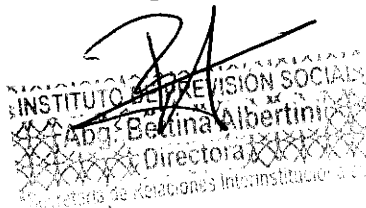
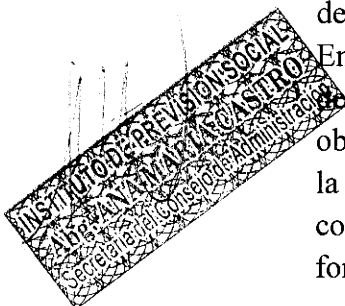
El objeto principal del Convenio es establecer una relación interinstitucional, basada en el desarrollo científico y tecnológico, la formación y la capacitación de los recursos humanos, el asesoramiento técnico, así como el diseño e implementación de servicios y proyectos conjuntos en los ámbitos del desarrollo y fortalecimiento institucional del **IPS**, de la **UA**. Para facilitar el relacionamiento y el desarrollo de las actividades de ambas instituciones, la Universidad Autónoma del Paraguay (**UAP**), universidad hermana de la **UA**, actuará de vínculo entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL COMPROMISO.

LAS PARTES se comprometen a:

- Asignar los recursos humanos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades específicas conducentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación conforme a sus disponibilidades.
- Impulsar acciones y ejecutar los proyectos a ser desarrollados en cumplimiento del presente Convenio, para el logro pleno del objeto del mismo.

En los actos públicos en que sean presentados los objetivos logrados en el marco de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, **LAS PARTES** se obligan a mencionar que dichos logros fueron realizados de manera conjunta. En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE CHILE

- En todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como ser, texto, plantilla, imagen, videos carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en igual condiciones de visibilidad, pudiendo establecerse cualquier otra modalidad en los Acuerdos Específicos. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.
- Realizar cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.
- Cooperar en las tareas de docencia, investigación y extensión universitaria, que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados en virtud de esta cooperación interinstitucional en beneficio de ambas partes.

CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La ejecución de las acciones del presente Convenio se hará a través de Acuerdos Específicos o Anexos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de la UA y el IPS. Cada Acuerdo Específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto de este Convenio para la implementación y logro de los objetivos del mismo.

Los Acuerdos Específicos podrán ser suscritos en cualquier momento dentro del periodo de vigencia de este Convenio y deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

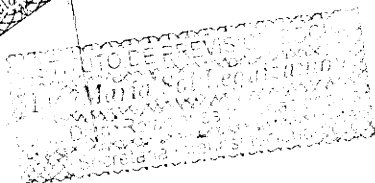
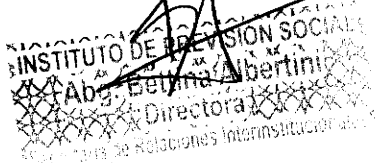
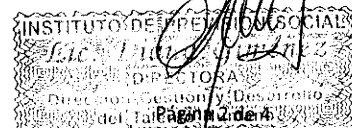
1. Objetivos.
2. Recursos y Administración
3. Designación de los coordinadores y equipo técnico – científico.
4. Tareas Principales.
5. Cronograma General.
6. Vigencia.

Podrán agregarse otras cláusulas que permitan definir en particular las tareas y actividades relacionadas.

CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.

LAS PARTES deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan.

Las fuentes de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo correspondiente, así como el gerenciamiento de los mismos.





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



CLÁUSULA QUINTA: RECURSOS HUMANOS.

Los Recursos Humanos designados por cada una de **LAS PARTES** para cumplir las actividades contempladas en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación o dependencia laboral con la otra por la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.

El presente Convenio no excluye la firma de Acuerdos y Convenios Bilaterales y/o Multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

Este Convenio tiene una duración de cinco (5) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales, se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente. Podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de **LAS PARTES**, con una antelación de cuarenta (40) días.

CLÁUSULA OCTAVA: DE MODIFICACIÓN.

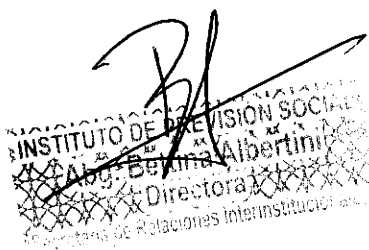
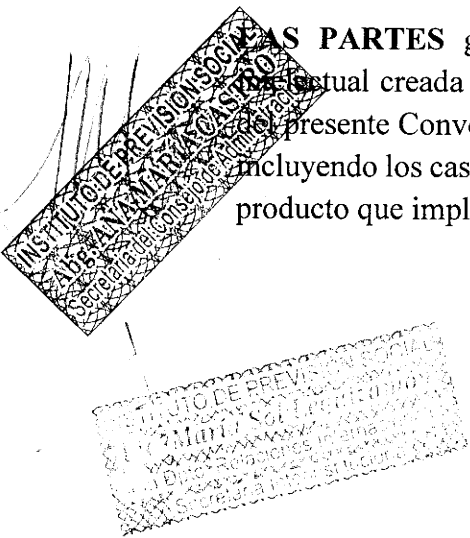
Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre **LAS PARTES**, que no esté contemplado en este Convenio, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, podrá ser modificado posteriormente mediante Anexos adicionales que sean convenidos por escrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DEL COMPROMISO FINANCIERO.

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre **LAS PARTES**. Cada una de **LAS PARTES** podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Convenios Específicos, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE CHILE

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: DE CONTROVERSIAS.

Las eventuales dudas de controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio, se resolverán por consenso a través de consultas entre **LAS PARTES**, considerando que este Convenio Marco, no es vinculante para los mismos y no contiene obligaciones legales exigibles.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: DE DISPOSICIONES ADICIONALES.

Cualquier Convenio, Acuerdo, sean estos Marco y/o Específico suscrito entre **LAS PARTES** con anterioridad a la firma del presente Convenio Marco quedarán automáticamente sin efecto a partir de la vigencia del mismo, debiendo **LAS PARTES** regirse por las disposiciones del presente Convenio Marco.

En la ciudad de Asunción a los días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, se firman en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

.....
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA
Presidente del Consejo de Administración
Instituto de Previsión Social

.....
DR. TEODORO RIBERA NEUMAN
Rector
Universidad Autónoma de Chile

